

Consultas Realizadas

Licitación 492864 - SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA METÁLICA DE EMERGENCIA PARA EL EDIFICIO AYFRA

Consulta 1 - CAPACIDAD FINANCIERA

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026
Con relación al Coeficiente de Solvencia el PBC dispone: "se calculará sumando los importes correspondientes al activo total de los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, y dividiendo el resultado entre tres (3). De igual manera, se sumarán los importes correspondientes al pasivo total de dichos ejercicios y el resultado se dividirá entre tres (3). El coeficiente de solvencia se obtendrá dividiendo el promedio del activo total entre el promedio del pasivo total. El resultado deberá ser igual o menor a 0,50." MODIFICACION SOLICITADA: Consideramos necesario modificar la parte final de este requerimiento: El coeficiente de solvencia se obtendrá dividiendo el promedio del pasivo total entre el promedio del activo total. El resultado deberá ser igual o menor a 0,65 o 0.70. La redacción sugerida se ajusta a los criterios establecidos en el PBC estándar de la DNCP, donde el pasivo se divide por el activo en cambio la presente redacción realiza la operación de forma inversa, asimismo el estándar en el PBC es de 0,80, por lo cual la modificación sugerida se adecua a las directrices del órgano rector.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-10-2026
La Convocante mantiene el coeficiente máximo de 0,50 establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por considerar que dicho parámetro resulta razonable, proporcional y adecuado a la naturaleza, magnitud y obligaciones económicas derivadas de la contratación. El límite fijado se encuentra dentro de los parámetros financieros admitidos para la evaluación de la capacidad financiera, considerando que el valor máximo previsto en el PBC estándar es de 0,80. En consecuencia, la exigencia de un coeficiente igual o menor a 0,50 no constituye una restricción indebida a la participación, sino un requisito objetivo que será aplicado uniformemente a todos los potenciales oferentes y que busca asegurar que el adjudicatario cuente con una estructura financiera suficiente para afrontar la ejecución del contrato. Un coeficiente de endeudamiento igual o menor a 0,50 demuestra que el pasivo total de la empresa no supera el cincuenta por ciento (50 %) de su activo total. Esto implica que, por cada guaraní de obligaciones, la empresa dispone de al menos dos guaraníes en activos, evidenciando una adecuada cobertura de sus compromisos, menor exposición al endeudamiento y capacidad razonable para asumir las obligaciones financieras, técnicas y operativas correspondientes a una obra de esta magnitud. No obstante, la Convocante reconoce que la redacción actualmente consignada en el PBC presenta una inversión en la fórmula de cálculo. En consecuencia, mediante una adenda se modificará el criterio para establecer expresamente que el coeficiente se obtendrá dividiendo el promedio del pasivo total entre el promedio del activo total de los ejercicios fiscales considerados, manteniéndose el límite máximo de 0,50. Por tanto, no se acepta la modificación del límite solicitada a 0,65 o 0,70. Se mantiene el coeficiente máximo de 0,50 y se procederá únicamente a corregir, mediante adenda, la fórmula y la denominación del indicador, a fin de asegurar su correcta interpretación y aplicación.		

Consulta 2 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	25-09-2026
Solicitamos a la convocante, otorgue la posibilidad de presentación Técnico Electricista posea carnet profesional de ANDE Categoría A, B o C, ya que, las labores en el sitio de obra, pueden ser cumplidas independientemente a la categoría de sus registros.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	05-10-2026
La exigencia se encuentra sustentada en la naturaleza y complejidad de los trabajos previstos, que requieren la intervención de personal con conocimientos suficientes para interpretar planos, efectuar la distribución de cargas, ejecutar y verificar instalaciones de baja tensión, seleccionar y coordinar los dispositivos de protección y garantizar la correcta integración de las instalaciones eléctricas comprendidas dentro del alcance de la contratación. La categoría B expedida por la ANDE corresponde a un nivel técnico especializado y proporciona una acreditación adecuada para la ejecución y supervisión de estos trabajos. Las categorías inferiores no ofrecen el mismo nivel de acreditación profesional exigido por la Convocante ni brindan, para los fines de esta contratación, una garantía equivalente respecto de la preparación técnica necesaria para intervenir en una obra de esta naturaleza y complejidad. Asimismo, la experiencia profesional mínima de cinco (5) años resulta razonable y proporcional, pues permite asegurar que el técnico propuesto no solo cuente con la habilitación formal correspondiente, sino también con experiencia práctica comprobable en instalaciones eléctricas relacionadas con el objeto del llamado. El requisito no se encuentra vinculado a una persona o empresa determinada. Existe disponibilidad de técnicos electricistas con carnet categoría B en el mercado nacional, por lo que los oferentes podrán acreditar el cumplimiento mediante personal propio o mediante la contratación o el compromiso de disponibilidad de un profesional que reúna las condiciones establecidas en el PBC. En caso de que el oferente deba incorporar o contratar a dicho profesional para la ejecución del contrato, los costos correspondientes deberán ser contemplados e incluidos en el precio de su oferta, como parte de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. Por tanto, considerando la complejidad de las tareas, la seguridad requerida en la ejecución de las instalaciones eléctricas y la necesidad de contar con personal debidamente habilitado y experimentado, la Convocante mantiene sin modificaciones el criterio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		